

b.- El seguimiento y control del objeto del presente Convenio a través del departamento correspondiente de la entidad.

Tercera.- Vigencia.- El presente convenio de reciprocidad entrará en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2007.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con antelación de quince días a la finalización de la vigencia del mismo.

Cuarta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Quinta.- Ámbito del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de dicho texto legal.

Sexta.- Comisión de seguimiento.- Se constituye una comisión de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio.

La comisión estará integrada por dos representantes de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos representantes de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla. Miguel Marín Cobos.

Por el Centro Asistencial de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

TRASLADO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1165.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0889, de fecha 3 mayo 2007, HA VENIDO EN ORDENAR:

Visto informe de la Dirección General de Administraciones Públicas de fecha 18 de abril de 2007 del tenor literal siguiente:

"I.- Que la Consejería de Administraciones Públicas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 01 de febrero de 2005 establece como competencias en materia de:

"La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma.

Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación."

II.- Que las competencias referidas en el apartado anterior se han adscrito a la Dirección General de Administraciones Públicas, en el que se incardinará el Negociado de Formación y Modernización Administrativa.

III.- Que los artículos 8.4 del IX Convenio Colectivo y del VIII Acuerdo Marco vigentes, prevé la constitución de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, que se configura como órgano colegiado y paritario con participación de las organizaciones representativas de carácter sindical siguientes (De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de la Comisión Paritaria de Formación y Participación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla): Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF), Sindicato Profesional de la Policía Local (SPPL), y la Unión Sindical de Trabajadores de Melilla (USTM), éstos dos últimos en la actualidad sin representación, y debe incluirse el Sindicato Profesional de Bomberos de Melilla con representación a tenor de las elecciones sindicales para nombrar representantes sindicales para el personal funcionario celebradas el pasado día 16 de enero de 2007.